



CONFERENCIA

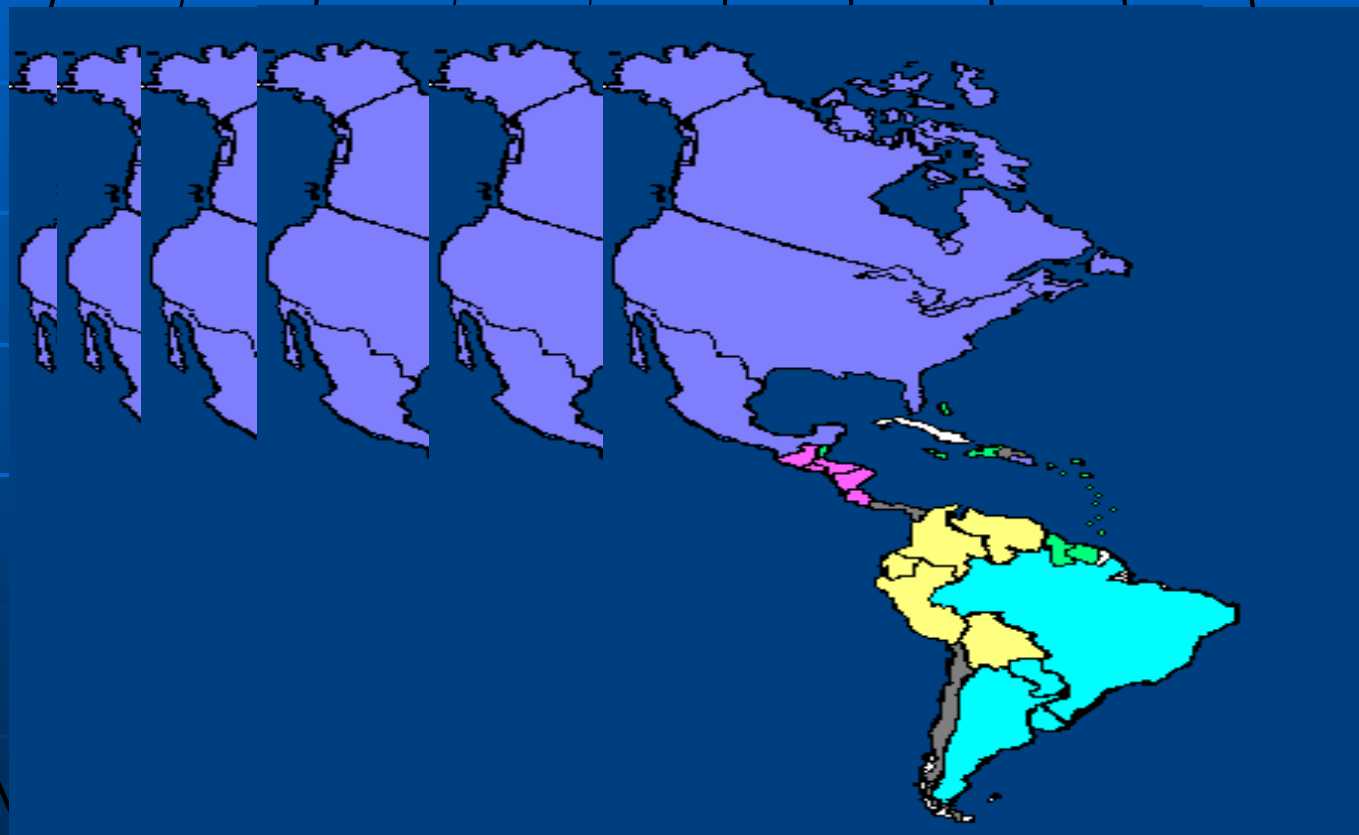
ENRIQUE PINZON ALVAREZ

SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y  
DUMPING

ALCA

# ALCA

## Zona de Libre Comercio



- NAFTA
- MCCA
- CAN
- Mercosur
- Caricom
- Chile  
Panamá,  
Rep. Dom.

1. ACUERDOS EN DONDE PARTICIPA COLOMBIA- Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
2. NORMAS DE ORIGEN ACUERDOS
3. CLAUSULAS DE SALVAGUARDIAS
4. SOLUCION DE CONTROVERSIAS ALCA
5. DUMPING ALCA
6. CONCLUSIONES

# ACUERDOS DE INTEGRACIÓN EN LOS QUE PARTICIPA COLOMBIA

Colombia pertenece a:

- La Organización Mundial del Comercio, **OMC**
- Asociación Latinoamericana de Integración, **ALADI**
- Comunidad Andina de Naciones, **CAN**
- Grupo de los Tres, **G3**
- Asociación de Estados del Caribe **AEC**

Adicionalmente tiene firmados acuerdos:

- Con países de la Comunidad del Caribe, **CARICOM**
- Con países del Mercado Común del Sur, **MERCOSUR**
- Con países del Mercado Común Centroamericano, **MCCA**
- Acuerdos de Alcance Parcial en el marco de **ALADI**

Participa en el proceso de conformación del Área de Libre

# OBJETIVO Y MANDATO DE LA OMC

- Es la organización global encargada de supervisar la aplicación de todos los acuerdos multilaterales y plurilaterales que se han negociado en la Ronda Uruguay y los que se negocien en el futuro.
- Objetivos similares a los del GATT que ha pasado a formar parte de la OMC. Se ha ampliado al Comercio de Servicios, promover el desarrollo económico mediante la expansión del comercio, protección y preservación del medio ambiente.

- El procedimiento de la OMC hace hincapié en el imperio de la ley y da mayor seguridad y previsibilidad al sistema de comercio. Se basa en normas claramente definidas y se establecen plazos para ultimar el procedimiento. Las primeras resoluciones las adopta un grupo especial y las respalda (o rechaza) la totalidad de los Miembros de la OMC. Es posible apelar basándose en cuestiones de derecho

- Los Miembros de la OMC han convenido en que, cuando estimen que otros Miembros infringen las normas comerciales, recurrirán al sistema multilateral de solución de diferencias en vez de adoptar medidas unilateralmente.

## ¿Cuánto se tarda en resolver una diferencia?

Los plazos aproximados establecidos para cada etapa del procedimiento de solución de diferencias son indicativos: el acuerdo es flexible. Además, los países pueden resolver su diferencia por sí solos en cualquier etapa. Los plazos totales son también aproximados.

- 60 días. Consultas, mediación, etc.
- 45 días .Establecimiento del grupo especial y designación de sus miembros .
- 6 meses. El grupo especial da traslado de su informe definitivo a las partes.
- 3 semanas. El grupo especial da traslado de su informe definitivo a los Miembros de la OMC.
- 60 días. El Órgano de Solución de Diferencias adopta el informe (de no haber apelación).
- **Total = 1 año (sin apelación)**
- 60-90 días Informe del examen en apelación.
- 30 días .El Órgano de Solución de Diferencias adopta el informe del examen en apelación .
- **Total = 1 año y 3 meses (con apelación).**



# Apelaciones

- Las apelaciones han de basarse en cuestiones de derecho, por ejemplo una interpretación jurídica; no es posible examinar de nuevo las pruebas existentes ni examinar nuevas cuestiones.
- la duración del procedimiento de apelación no deberá ser superior a 60 días y en ningún caso excederá de 90 días.
- El Órgano de Solución de Diferencias tiene que aceptar o rechazar el informe del examen en apelación en un plazo de 30 días; únicamente puede rechazarlo por consenso.

- En caso de que no sea factible cumplir inmediatamente las recomendaciones y resoluciones, se dará al miembro afectado un “plazo prudencial” para hacerlo. Si no adopta las medidas oportunas dentro de ese plazo, tendrá que entablar negociaciones con el país reclamante (o los países reclamantes) para establecer una compensación mutuamente aceptable: por ejemplo, reducciones arancelarias en esferas de especial interés para la parte reclamante.

# ARBITRAJE

Puede facilitar la resolución de algunos litigios que tengan que tengan por objeto cuestiones claramente definidas por ambas partes.

# “Dumping”.

- Si una empresa exporta un producto a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado de su propio país, se dice que hace “dumping”.

# Medidas Antidumping

- “las partes contratantes el derecho a aplicar medidas antidumping, es decir, medidas en contra de las importaciones de un producto cuyo precio de exportación es inferior a su “valor normal” (generalmente, el precio del producto en el mercado interno del país exportador)”

- El dumping se calcula sobre la base de una “**comparación equitativa**” entre el **valor normal** (el precio del producto importado en las “operaciones comerciales normales” en el país de origen o de exportación) y el **precio de exportación** (el precio del producto en el país de importación).

- **El requisito básico para la determinación de la existencia de daño es que se efectúe un examen objetivo, basado en pruebas positivas del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios, y la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre la rama de producción nacional.**
- **evaluación acumulativa de los efectos de las importaciones objeto de dumping procedentes de más de**

# COMUNIDAD ANDINA

BOLIVIA

COLOMBIA

ECUADOR

PERÚ

VENEZUELA





# TRIBUNAL ANDINO DE JUSTICIA

- ACIONES DE NULIDAD
- INTERPRETACIÓN PREJUDICIAL
- ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO
- ARBITRAJE
- RECURSO DE OMISIÓN

# ORIGEN

- PRUEBA DOCUMENTAL
- EXPEDICION DIRECTA
- CRITERRIOS DE ORIGEN

# SALVAGUARDIAS

- BALANZA DE PAGOS
- PRODUCTOS O SECTORES
- TIPO DE CAMBIO



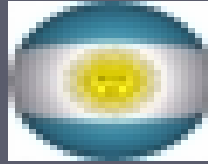
México



Paraguay



Perú



Argentina



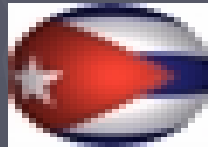
Bolivia



Brasil

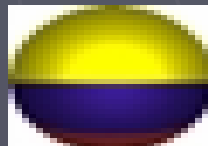


Chile



Cuba

Uruguay



Colombia

Venezuela



Ecuador

# ACUERDOS EN EL MARCO DE ALADI

- ? Colombia-Chile
- ? Colombia-Costa Rica
- ? Colombia-Cuba
- ? Colombia-El Salvador
- ? Colombia-Guatemala
- ? Colombia-Honduras
- ? Colombia-Nicaragua
- ? Colombia-Panamá
- ? Colombia Paraguay
- ? Colombia-Uruguay

? Resolución 70

? Resolución 252/99

# GRUPO DE LOS TRES G3

El programa de liberación:

- Todo el universo arancelario
- Plazo 10 años
- Eliminación total de gravámenes 2004
- Excepciones en el sector automotriz y algunos del sector agropecuario
- Servicios: Financieros, transporte y telecomunicaciones.
- Compras Estatales
- Inversión
- Propiedad Intelectual

# SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- GATT
- CONSULTAS
- INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN
- TRIBUNAL ARBITRAL



# NORMAS DE ORIGEN

- Contenido Regional

$$VCR = [(VT - VMN) / VT]$$

SALVAGUARDIAS

PRACTICAS DESLEALES.

**ALCA - Área de Libre Comercio de las Américas**

**Capítulo sobre Solución de Controversias**

# Ámbito de aplicación

- Solución de todas las controversias que surjan entre las Partes relativas a la interpretación, o aplicación del Acuerdo .

- Cuando una Parte considere que una medida vigente [o en proyecto] de la otra Parte es [o podría ser] incompatible con las obligaciones del Acuerdo del ALCA o, aun cuando no contravenga a las mismas, pudiera causar anulación o menoscabo de los beneficios

# Trato diferenciado

- a) establecer plazos más largos o diferenciales en las distintas etapas del procedimiento de solución de controversias, así como para el cumplimiento de las obligaciones.
- (b) prestar asesoramiento y asistencia jurídica necesaria, a fin de asegurar un acceso efectivo y real al sistema de solución de controversias del ALCA.
- (c) garantizar en todas las etapas del procedimiento su derecho a comunicarse en cualquiera de los idiomas del ALCA.

# Elección del foro

- . Cualquier controversia que surja entre las Partes en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del ALCA que implique asimismo una violación a las obligaciones asumidas conforme al Acuerdo sobre la OMC o en otros acuerdos regionales del que sean parte las Partes contendientes, podrán resolverse en uno u otro foro, a elección de la Parte reclamante.

# Consultas

- Dicha solicitud de consultas será comunicada a [la Secretaría] a las restantes Partes del ALCA. en un plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la solicitud.

- a Parte a la que se haya dirigido dicha solicitud responderá a ésta en un plazo de [10] días y entablará consultas dentro de un plazo de [14] [30] días, subsiguientes a la fecha de recepción de la solicitud de consultas por la Parte a la que se le haya dirigido la misma. Si la Parte no responde en el plazo de 10 días, o no entabla consultas dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la solicitud, la Parte que haya solicitado la celebración de consultas podrá proceder directamente a solicitar el establecimiento de un grupo neutral. Cuando por lo menos una de las Partes sea un país en desarrollo, ésta podrá hacer uso de una prórroga a este último



# Mediación , conciliación y buenos oficios

- La mediación, la conciliación y los buenos oficios serán mecanismos alternativos para la solución de controversias y no serán en ningún momento una etapa obligatoria del procedimiento. Podrán iniciarse voluntariamente, cuando así lo acuerden las Partes.

# Establecimiento de un grupo neutral

- Cualquiera de las Partes que participen en las consultas podrá solicitar por escrito el establecimiento de un grupo neutral al Órgano Ejecutivo de Solución de Controversias.

# Integración del grupo neutral

- A menos que las Partes que participen en las consultas decidan lo contrario, el grupo neutral se establecerá en el plazo de [10] [15] días

# Medidas provisionales

A solicitud de una Parte contendiente y en la medida en que existan presunciones fundadas de que el mantenimiento de la situación ocasionaría daños graves e irreparables a una de las Partes, el grupo neutral podrá dictar las medidas provisionales que considere apropiadas, según las circunstancias y en las condiciones que el propio grupo neutral establezca, para prevenir tales daños.]

# Cumplimiento del informe final

- Una vez recibido el informe final del grupo neutral, las Partes contendientes convendrán en la solución de la controversia, la cual, por lo regular, se ajustará a las determinaciones y recomendaciones de dicho grupo neutral, y notificarán [a la Secretaría] [a las Partes del Acuerdo del ALCA] toda resolución que hayan acordado respecto de cualquier controversia.]

# Órgano de Apelación

- Se establecerá el Órgano de Apelación que será de convocatoria permanente y resolverá los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones finales de los grupos neutrales. Estará integrado por siete personas de las cuales actuarán tres en cada caso.

# Incumplimiento del informe]

- La Parte demandante podrá de conformidad con este artículo suspender a la Parte demandada la aplicación de beneficios u otras obligaciones derivados del Acuerdo del ALCA que tengan efecto equivalente a la anulación o menoscabo de beneficios u otras obligaciones

# Arbitraje

- A los efectos de solucionar la controversia, las Partes contendientes, si así lo acuerdan, podrán someter la controversia al arbitraje



# DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE DUMPING ALCA

La autoridad podrá reconstruir el valor normal con base en el costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de ventas y de carácter general, así como por concepto de beneficios, únicamente en aquellos casos en que:

las ventas del producto similar en la parte exportadora no se realicen en el curso Operaciones comerciales normales .

No se disponga de un precio comparable con el producto similar cuando éste se exporte a un tercer país

# Ventas a precios inferiores a los costos unitarios

- La media ponderada de los precios de venta de las operaciones consideradas para la determinación del valor normal es inferior a la media ponderada de los costos unitarios, o
- el volumen de las ventas efectuadas a precios inferiores a los costos unitarios representa al menos el 40% del volumen vendido en las operaciones consideradas para el cálculo del valor normal . siempre que estas ventas correspondan, al menos, al 10% de las ventas totales en dicho mercado, o representen al menos 5% de las exportaciones del producto

- la existencia de márgenes de dumping podrá establecerse mediante una comparación entre el valor normal y los precios de exportación transacción por transacción
- A los efectos de la determinación del margen de dumping , el período objeto de investigación corresponderá normalmente a los doce (12) meses más próximos posibles a la fecha de apertura y en ningún caso será inferior a seis (6) meses.

# INICIACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

- La solicitud se considerará hecha “por la rama de producción nacional o en nombre de ella” cuando esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar.

- Se considerará *de minimis* el margen de dumping cuando sea inferior al 5 (cinco) por ciento, expresado como porcentaje del precio de exportación.
- Se considerará insignificante el volumen de las importaciones objeto de dumping cuando se establezca que las procedentes u originarias de un determinado país representen menos del 7%.
- El daño se considerará insignificante si el volumen de las importaciones objeto de dumping representa menos del [5] por ciento del mercado interno.

- La determinación definitiva de las investigaciones *antidumping* y sobre subvenciones deberá emitirse, hacerse pública y entrar en vigor dentro de un año a partir de la iniciación y, en Circunstancias excepcionales, que se harán del conocimiento de las partes interesadas, en un plazo de 18 (diez y ocho) meses

# PRUEBAS

- Se enviarán a las partes interesadas de quienes se tenga conocimiento y se les otorgará un plazo de 30 (treinta) días hábiles como mínimo para la respuesta.

# MEDIDAS PROVISIONALES

- En casos excepcionales en los cuales la amenaza de daño consiguiente afecte una industria de crecimiento crítico en una pequeña economía del ALCA, se acordará una flexibilidad especial.



# ORIGEN

- $$VCR = \frac{VA - VMN}{VA} \times 100$$

- $$VCR = \frac{VT - VMN}{VT} \times 100$$

- $$vcr = \frac{cn - vmn}{cn} \times 100$$

# PRODUCTOS FUNGIBLES

- $$p_{mo} = \frac{t_{mo}}{t_{moyn}} \times 100$$

- $$p_{mn} = \frac{t_{mn}}{t_{moyn}} \times 100$$

# SALVAGUARDIAS

- Únicamente durante el periodo de transición.
- Daño grave o amenaza de daño grave
- Bilaterales o hemisféricas
- Medidas arancelarias –estacionarias  
cupos-

# INTERESES DE COLOMBIA

---

✓ Algunos países como Estados Unidos prefieren que unos temas se negocien en OMC y no en ALCA

- Parte de Agricultura
- Dumping

✓ A Colombia y a otros países les interesa discutir en el ALCA todos los temas, incluidos:

- Agricultura
- Antidumping
- Competencia
- Normas Técnicas
- Normas Sanitarias

## OTROS INTERESES DE COLOMBIA

---

- ✓ Trato Especial y Diferenciado
- ✓ Difundir el proceso a nivel nacional y regional
- ✓ Compromiso de todo el Estado sobre el impacto de esta negociación

# GRANDES RETOS

✓ EL RETO  
FUNDAMENTAL ES  
QUE LOS  
COLOMBIANOS  
CONSIDEREMOS  
AL ALCA COMO  
UNA PRIORIDAD  
NACIONAL:

- El Estado
- El sector privado
- Los trabajadores

# LOS GRANDES RETOS

---

- ✓ **Ajuste macroeconómico**
  - Fiscal
  - Tasa de Cambio
  - Financiera (banca de desarrollo)
- ✓ **Reforma institucional**
- ✓ **Reforma educativa**
- ✓ **Ajuste productivo**
- ✓ **Adecuación de infraestructura**
- ✓ **La Comunidad Andina**

# El reto fiscal: Egresos

- El costo de realizar las negociaciones.
- El costo de administrar los acuerdos que resulten de la negociaciones.
- El costo de financiar los programas de ajuste y cambio estructural derivados de la liberalización.



# El reto aduanero

- Administración del régimen preferencial
- Vigilancia en frontera de los compromisos de protección a los derechos de propiedad intelectual
- Adecuación de los mecanismos de “duty draw back”, zonas libres y zonas francas

# El reto aduanero: Régimen Preferencial

- La inspección, verificación y realización de auditorías sobre el cumplimiento de las reglas de origen del ALCA
- Si bien hay experiencia en la región con la administración de otros sistemas de origen, el reto del ALCA será mucho mayor

# El reto aduanero: Régimen Preferencial

- Actualmente, la experiencia para los países pequeños es más como exportadores, usuarios de regímenes preferenciales unilaterales, que como importadores
- La complejidad de un sistema de origen con 34 países,
- Aunado a la posibilidad de que, durante la transición, coexistan diferentes calendarios de desgravación.

# El reto aduanero: Propiedad Intelectual

- Verificación y aplicación en aduanas de los compromisos de los derechos de propiedad intelectual:
  - La mayoría de los países del ALCA son signatarios de TRIPS,
  - Sin embargo, no todos han realizado las reformas legislativas y administrativas para cumplir con sus obligaciones.

# El reto en ejercicio del gasto

- El ALCA impactaría también los procedimientos para el ejercicio del gasto público, en particular, las compras de bienes y servicios.

# El reto en ejercicio del gasto

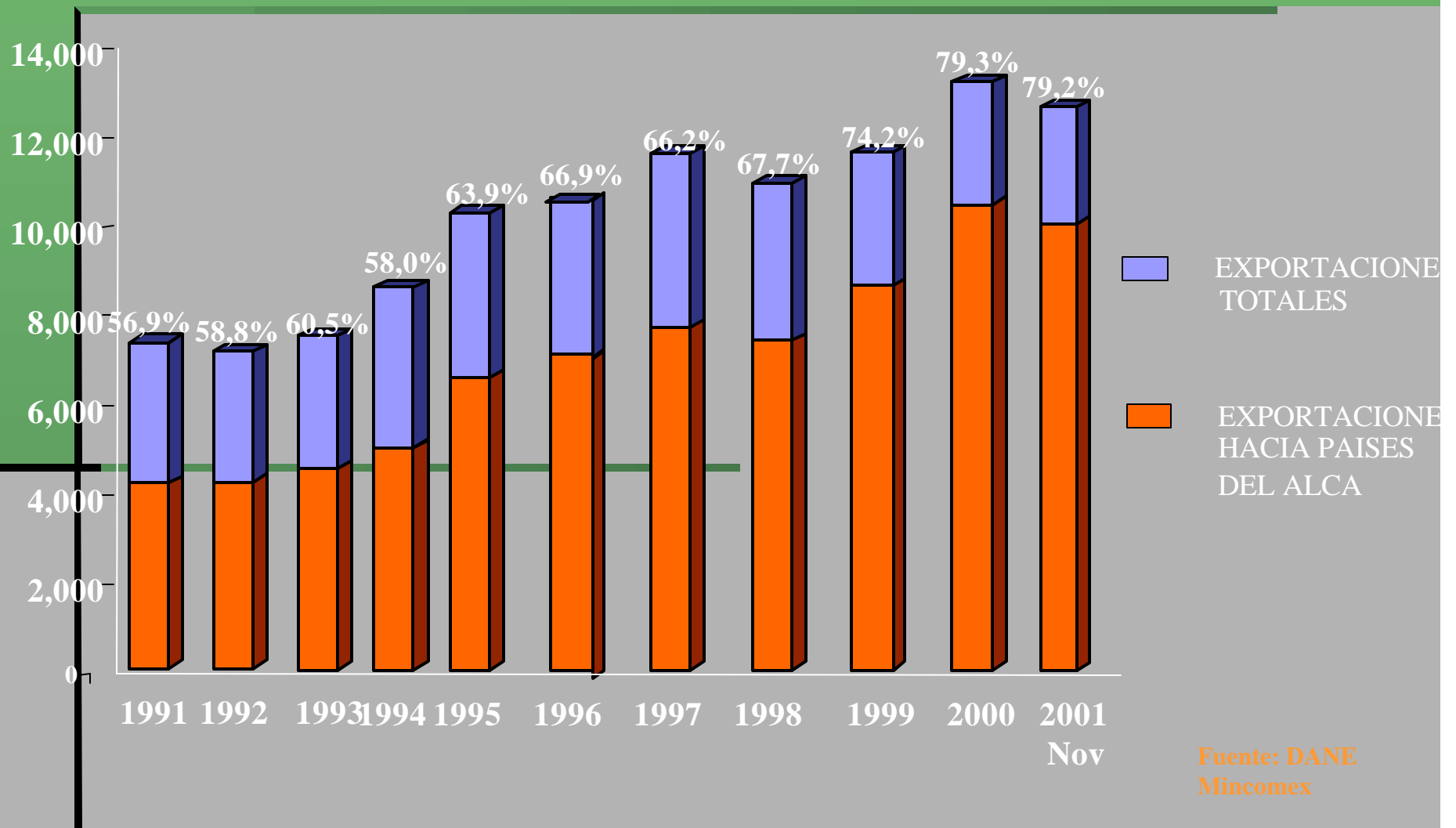
- El ALCA podría implicar armonizar las disciplinas que regulan las compras del sector público.
  - Mecanismos de licitaciones públicas
  - Transparencia
  - Umbrales para bienes y servicios
- Para muchos países de la región, esto significaría una transformación sustantiva en el ejercicio del gasto publico.

# Comentarios Finales

- La complejidad y la trascendencia histórica del proceso, requieren que los países inviertan recursos fiscales para contar con los mejores cuadros profesionales, apoyos logísticos y asesorías para poder avanzar al máximo los intereses nacionales y concluir el ALCA exitosamente.

# Exportaciones colombianas hacia países del ALCA

## 1991 - Nov 2001 (Millones de US)





# ALCA fechas importantes

